



PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)ⁱ

Ayudas para la promoción del sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital 2024

- **¿Dónde se pueden descargar las plantillas de presentación de documentos adjuntos, para después enviar en la solicitud desde la sede electrónica?**

Se pueden descargar accediendo al procedimiento desde este enlace:

<https://cultura.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/2584/idp/1770>

- **¿Puedo presentar mi solicitud sin disponer de un certificado electrónico?**

No, la solicitud debe firmarse por medio de un certificado electrónico para considerarse correctamente presentada. Para ello será necesario elegir la opción **DNI/Certificado electrónico** antes de abrir el formulario de solicitud.

Seleccione el método de identificación de Cl@ve

<p>Novedad</p> <p>APP Cl@ve Acceso mediante APP Cl@ve Descarga en iOS Descarga en Android</p> <p>Acceso APP Cl@ve</p>	<p>DNle / Certificado electrónico Cualquier certificado electrónico cualificado.</p> <p>Acceso DNle / Certificado electrónico</p>	<p>Ciudadanos UE Sistemas de identificación de otros países de la UE.</p> <p>Acceso Ciudadanos UE</p>
---	--	--

- **¿Qué certificados electrónicos puedo utilizar para presentar la solicitud?**

Personas jurídicas:

Pueden utilizar un certificado electrónico de representante de persona jurídica con el NIF y la razón social de la entidad solicitante, en cuyo caso deberán seleccionar la opción **“En nombre propio”**.

También pueden utilizar un certificado electrónico personal (de persona física) a nombre del representante legal de la entidad solicitante, en cuyo caso deberán seleccionar **“En**



representación del interesado (físico / jurídico)”.

Personas físicas (autónomos):

Pueden utilizar un certificado electrónico personal (de persona física) a nombre del solicitante, en cuyo caso deberá seleccionar la opción “En nombre propio”.

También se podrá utilizar un certificado personal (de persona física) a nombre del representante legal del autónomo solicitante, en cuyo caso se deberá seleccionar “En representación del interesado (físico / jurídico)”.

- **¿Puedo presentar la solicitud con el certificado electrónico de una persona jurídica distinta al solicitante?**

No, en caso de presentar la petición con el certificado electrónico de otra persona jurídica el solicitante, a todos los efectos, será la entidad titular del certificado electrónico y no el autónomo o la entidad a los que se pretende representar.

- **¿Es necesario rellenar el campo “Teléfono” en el apartado **Solicitante** no estando marcado con el * de obligatorio?**

El campo “Teléfono” del apartado destinado al **Solicitante** debe cumplimentarse obligatoriamente, aunque no esté marcado con el * que identifica este tipo de datos.

- **¿Es necesario rellenar el campo “Código postal” en el apartado **Domicilio** no estando marcado con el * de obligatorio?**

El campo “Código postal” del apartado destinado al **Domicilio** del solicitante debe cumplimentarse obligatoriamente, aunque no esté marcado con el * que identifica este tipo de datos.

- **Si presento la solicitud en representación del solicitante con un certificado de persona física, ¿qué opción tengo que elegir en el desplegable “Tipo de documento” del apartado **Representado**?**

Si se actúa en representación de una persona jurídica debe seleccionarse CIF.

Si, por el contrario, se representa a un autónomo se deberá elegir entre las opciones NIF o NIE.

- **Cuando actúo en representación del solicitante con un certificado de persona física, ¿tengo que subir obligatoriamente el documento que me acredita como representante legal en el apartado **Representado**?**

Sí, una vez introducido el CIF, el NIF o el NIE del solicitante será necesario adjuntar el documento que acredite al firmante de la solicitud como representante legal del interesado,



salvo que se tenga registrado el apoderamiento como representante legal del solicitante en el Registro Electrónico de Apoderamientos, y así lo refleje el sistema al realizar la comprobación automática.

- **He adjuntado el documento que me acredita como representante legal de la entidad solicitante en el apartado Representado. ¿Es necesario que vuelva a subir el documento en el apartado destinado a la Escritura de apoderamiento del representante legal de la entidad?**

Si ya se ha subido el documento en el bloque destinado a los datos del Representado no será necesario volver a presentarlo.

En caso contrario deberá presentarse obligatoriamente para acreditar que la representación sigue vigente, salvo que el nombramiento como representante legal ya figure en la escritura de constitución de la entidad y pueda comprobarse su vigencia revisando este documento.

- **¿Debo facilitar obligatoriamente un número de cuenta al cumplimentar el formulario de presentación de mi solicitud, aunque no sepa si van a concederme la ayuda?**

Sí, el campo destinado número cuenta bancaria del solicitante es obligatorio y deberá cumplimentarse facilitando el IBAN y los 20 dígitos de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiere que se le abone la ayuda, en el caso de que resulte seleccionado como beneficiario.

- **Aparte de la documentación requerida en los artículos 8 (personas jurídicas) o 9 (autónomos) de la Orden de convocatoria de las ayudas, ¿qué otros datos económicos debo facilitar obligatoriamente al cumplimentar el formulario de solicitud?**

Deben cumplimentarse obligatoriamente los siguientes campos relativos a los datos económicos del solicitante:

- Año de constitución de la entidad (personas jurídicas) o de inicio de la actividad (autónomos).
- Patrimonio neto a cierre del último ejercicio.
- Número de trabajadores en plantilla a cierre del último ejercicio.
- Volumen anual de negocio a cierre del último ejercicio (cifras netas).

- **¿Cuál es la acreditación de la titularidad real de la entidad?**

Con el objetivo de asegurar la fiabilidad de los datos remitidos y tal y como exige la Comisión Europea, deberá aportar esta información mediante un certificado de titularidad real emitido por organismo competente (por ejemplo, a través del Registro Central de



Titularidades Reales del Ministerio de Justicia) o en su defecto, mediante un acta notarial de titularidad real o una declaración responsable en la que consten dichos datos.

Esta debe comprender, como mínimo, los siguientes datos de la persona física titular real de la entidad adjudicataria:

- a. Número de identificación
- b. País de emisión del número de identificación
- c. Nombre
- d. Apellidos
- e. Fecha de nacimiento

• **¿Debo marcar obligatoriamente las declaraciones responsables presentes en el formulario para poder presentar la solicitud a las ayudas?**

Sí, las declaraciones responsables del formulario son obligatorias y deben encontrarse marcadas al firmar el formulario de presentación de la solicitud.

• **¿Puedo subir los documentos con cualquier denominación o debo nombrarlos de una manera determinada?**

Cada fichero adjuntado debe nombrarse con la denominación del apartado en que se adjunte, siguiendo el ejemplo que aparece en el formulario de solicitud de las ayudas. Las denominaciones correctas de los ficheros serán las siguientes:

Personas jurídicas (PYMES)	Autónomos
N.I.F.	Vida laboral
Escritura de constitución	IRPF
Escritura de apoderamiento	Declaración censal
Impuesto de sociedades	Proyecto, currículum vitae y previsiones
DNI del representante legal	Cronograma
Declaración censal	Presupuesto
Titularidad real	DNI (sólo en caso de no dar
Proyecto, memoria y previsiones	
Cronograma	
Presupuesto	

• **¿Puedo presentar los documentos relativos al proyecto para el que solicito la ayuda en modelos distintos a los normalizados?**

No, la documentación relativa al proyecto para el que se solicita la ayuda debe presentarse obligatoriamente en los modelos normalizados disponibles para descarga en la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura.



- **¿Puedo acompañar los modelos normalizados con documentación adicional de descripción del proyecto, de la planificación de sus fechas o de la cuantificación de sus gastos?**

No, tanto la descripción del proyecto, como la cuantificación de los gastos, y la planificación de las fechas previstas para la ejecución de las actuaciones y el desarrollo de las actividades, deben hacerse exclusivamente en los modelos normalizados.

- **¿Puedo rectificar los datos cumplimentados en el formulario de solicitud una vez presentada?**

Si se ha cometido algún error al cumplimentar los datos en el formulario de solicitud, y el plazo de presentación de solicitudes permanece abierto, podrá rectificarse por medio de la presentación de un escrito firmado por el interesado o el representante legal de la entidad. El fichero con el escrito, cuya denominación será “Rectificación de la solicitud”, deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura seleccionando la opción “Aportación de documentos”.

- **Quiero presentar la solicitud en representación del interesado, pero antes de firmar veo aparezo yo como solicitante, ¿es correcto?**

Sí, cuando se actúa en representación del interesado, aunque al ir a firmar la solicitud aparezcan nuestros datos como solicitante, en el resguardo de presentación de solicitud aparecerá correctamente el solicitante real (ver ejemplo).

Confirmación del envío de datos

Solicitante

Nombre y apellidos
Prueba Prueba

Documento identificativo
Prueba

Correo electrónico
prueba.prueba@cultura.gob.es

Datos

[Ver datos de la solicitud en PDF](#)

Firma

Seleccione un método de firma:

Firma básica (Firma no criptográfica)
Sólo requiere volver a identificarse mediante cl@ve.
[Más información](#)

Firma con certificado (@firma/Autofirma)
Permite firmar mediante DNI electrónico o un certificado digital instalado en el dispositivo o navegador.
[Más información](#)

Doy mi consentimiento

Firmar



INICIO PROCEDIMIENTOS MIS EXPEDIENTES MIS NOTIFICACIONES AYUDA

i Su solicitud ha sido registrada con éxito
Envío correcto. Sus datos han sido guardados correctamente.

Inicio / Solicitud / Ayudas públicas para la promoción del sector del videojuego, del podcast y de otras formas de creación digital 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Ayudas públicas para la promoción del sector del videojuego, del podcast y de otras formas de creación digital 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Desde esta página podrá realizar el envío telemático de las solicitudes de ayudas.

Justificante registro Solicitud

Formulario	Ayudas públicas para la promoción del sector del videojuego, del podcast y de otras formas de creación digital
Descripción	
Nº Expediente	19258-00036258
Numero de asiento registral:	REGAGE24e00000001782
Fecha	2024-01-03 11:16:06

Utilidades

Calendario laboral
Cartas de servicios
Información de sede electrónica
Normativa
Pago electrónico de tasas
Quejas y sugerencias
Requisitos técnicos
Soporte técnico
Validación de certificados y firmas

- **¿Cuántas solicitudes puedo presentar?**

Solamente puede presentarse una solicitud por solicitante. En caso de que un mismo solicitante presente más de una solicitud sólo podrá admitirse la primera, siempre que se cumplan los requisitos y se presente la correctamente documentación requerida en la convocatoria, excluyéndose todas las presentadas posteriormente.

- **¿Puedo presentar más de un proyecto por solicitud?**

No, cada solicitud podrá incluir sólo un proyecto.

- **¿Puedo presentar una solicitud como entidad sin ánimo de lucro?**

No, las entidades sin ánimo de lucro se encuentran excluidas en estas ayudas.

- **¿Puedo presentar una solicitud como persona física sin estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)?**

No, sólo los profesionales que se encuentren en situación de alta en RETA a la fecha de presentación de su solicitud podrá presentar una solicitud como personas físicas.

- **Quiero presentar una solicitud para un podcast a esta convocatoria, pero tengo dudas sobre si sus contenidos son adecuados para estas ayudas, ¿se puede obtener la ayuda para cualquier tipo de podcast, con independencia de sus contenidos o de su temática?**

No, tal y como se indica en el artículo 2.3 de la orden de convocatoria de las ayudas, las actividades presentadas deberán contar con un interés cultural y/o artístico para poder ser



propuestas.

- **Quiero presentar una solicitud para un proyecto de creación digital, pero tengo dudas sobre si la actividad que me planteo presentar y sus contenidos son adecuados para estas ayudas, ¿se puede obtener la ayuda para cualquier proyecto de creación digital, con independencia de sus contenidos o de su temática?**

Esta convocatoria está fundamentalmente orientada a actividades de creación digital relacionadas con el sector del videojuego, como pueden ser proyectos transmedia, crossmedia y narrativas de metaverso, o aquellos que incluyan la realidad virtual, realidad aumentada, realidad extendida o realidad mixta. Además, tal y como se indica en el artículo 2.3 de la orden de convocatoria de las ayudas, las actividades presentadas deberán contar con un interés cultural y/o artístico para poder ser propuestas.

- **¿Si mi proyecto se encuentra entre los seleccionados me darán la ayuda completa o sólo una parte de la que haya solicitado en función de la puntuación obtenida?**

A los proyectos que se encuentren entre los seleccionados por haber obtenido 50 o más puntos se les asignará provisionalmente como ayuda la cuantía completa que hayan solicitado, que se podrá hacer efectiva como ayuda en función de las disponibilidades presupuestarias. Al concederse las ayudas solicitadas completas, se elimina la posibilidad de reformular la actividad propuesta y el presupuesto presentado con carácter previo a la concesión de las ayudas.

El crédito presupuestario se distribuirá siguiendo el orden de puntuación de los proyectos, dando lugar a una relación de posibles beneficiarios. Pasarán a ser suplentes aquellos proyectos para los que, habiendo obtenido 50 o más puntos, se haya agotado el crédito presupuestario de estas ayudas.

- **La convocatoria habla de pago anticipado, ¿puedo pedir un anticipo sobre la ayuda propuesta antes de que se publique la resolución de concesión?**

No. Las ayudas no se abonarán en ningún caso, ni total ni parcialmente, antes de que se publique la resolución de concesión.

Una vez resueltas se abonarán en un único pago con carácter anticipado a su justificación.

- **Si me encuentro entre los beneficiarios, ¿me podrán conceder una ampliación del plazo de ejecución en caso de que no vaya a poder cumplir con todos los compromisos antes del 31 de diciembre de 2024?**

No, las actividades subvencionadas tienen que estar obligatoriamente realizadas a 31 de diciembre de 2024.



- **¿Puedo incluir entre los gastos financiados con la ayuda solicitada el alquiler de un local para el desarrollo de la actividad si mi proyecto no consiste en un programa de incubación, mentorización o aceleración de proyectos, o en un evento profesional o exposición cultural relativo al videojuego, al pódcast y a otras formas de creación digital?**

No, sólo cuando el proyecto presentado sea un programa de incubación, mentorización o aceleración de proyectos, o un evento profesional o una exposición cultural relativos al videojuego, al pódcast y a otras formas de creación digital podrán financiarse con la ayuda solicitada el alquiler de un local para el desarrollo de la actividad, siempre que no se trate de la sede social del solicitante.

En el caso de que el proyecto presentado consista en la preproducción, producción y distribución de videojuegos, de podcast o de otras formas de creación digital incluidas en esta convocatoria los alquileres de locales no serán un gasto subvencionable.

- **¿Puedo incluir entre los gastos financiados con la ayuda solicitada las dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención, o los gastos protocolarios y de representación si mi proyecto no consiste en un evento profesional o una exposición cultural relativos al videojuego, al pódcast y a otras formas de creación digital?**

No, sólo cuando el proyecto presentado sea un evento profesional o una exposición cultural relativos al videojuego, al pódcast y a otras formas de creación digital podrán financiarse con la ayuda solicitada las dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención de las personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, etc.), o los gastos protocolarios y de representación.

En el caso de que el proyecto presentado consista en la preproducción, producción y distribución de videojuegos, de podcast o de otras formas de creación digital incluidas en esta convocatoria, o en un programa de incubación, mentorización o aceleración de proyectos las dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención no serán un gasto subvencionable.

ⁱ Este documento tiene un propósito informativo y no genera ningún efecto jurídico vinculante, debiendo remitirse los posibles solicitantes a lo estrictamente dispuesto en la Orden, de 27 de diciembre de 2023, del Ministerio de Cultura por la que se convocan las Ayudas para la promoción del sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital 2024.